RESPUESTA DE OBSERVACIONES A:							
Invitación pública		**Proyecto de pliego**	**x**	**Pliego de condiciones**		**Informe de evaluación**	

SECRERARÍA U OFICINA	**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
IDENTIFICACION DEL PROCESO	**SI-SI-CMA-002-2024**
OBJETO DEL PROCESO	**INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA PRESTACION DEL SERVICIO Y EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
FECHA DE RESPUESTA	**16-10-2024**

Teniendo en cuenta las observaciones y sugerencias recibidas al proyecto de pliego de condiciones del tres (03) al nueve (09) de octubre de 2024, por parte de los Posibles proponentes o aspirantes a contratar; se procede a analizar las solicitudes elevadas y a dar respuesta, dentro de los términos establecidos para el efecto.

A continuación, se describen las observaciones recibidas junto con su respuesta en el mismo orden cronológico en que fueron recibidas a saber:

1. OBSERVACION PRESENTADA POR SECOB.

OBSERVACION No 1

OBSERVACION N.1:
Consideraciones frente el literal 3.14. FORMACION ACEDEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO del documento Pliego de Condiciones Proceso N. SI-SI-CMA-002-2024, en aras de permitir la pluraridad de oferentes y la selección objetiva, solicitamos a la entidad se amplie los requisitos de experiencia especifica en cuanto a el cumplimiento para el Director de Interventoría y el Residente de Interventoría, del siguiente criterio, considerando que el exigir experiencia especificamente en construcción o mantenimiento de proyectos de control e integración entre plataformas de iluminación bajo el control de iluminación DMX, limita la pluraridad de oferentes para participar en el proceso.

.." **Nota 1:** Dentro de al menos uno (01)de los contratos aportados dentro de la experiencia especifica, deberá demostrar la ejecución de contratos y/o proyectos cuyo objeto o alcance se relacione con la construcción o mantenimiento de proyectos de control e integración entre plataformas de iluminación bajo el control de iluminación DMX.." ampliándolo asi:

PERFIL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	*Acreditar experiencia especifica debidamente ...* ... **Nota 1:** Dentro de al menos uno (01)de los contratos aportados dentro de la experiencia especifica, deberá demostrar la ejecución de contratos y/o proyectos cuyo objeto o alcance se relacione con la interventoría a la

	construcción o mantenimiento de proyectos de control e integración entre plataformas de iluminación bajo el control de iluminación DMX y/o construcción o mantenimiento o ampliación o modernización en tecnología led de alumbrado público.
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	*Acreditar experiencia especifica debidamente ...* ... **Nota 1:** Dentro de al menos uno (01)de los contratos aportados dentro de la experiencia especifica, deberá demostrar la ejecución de contratos y/o proyectos cuyo objeto o alcance se relacione con la interventoría a la construcción o mantenimiento de proyectos de control e integración entre plataformas de iluminación bajo el control de iluminación DMX y/o construcción o mantenimiento o ampliación o modernización en tecnología led de alumbrado público.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Frente a la observación allegada, es pertinente señalar, que esta NO SE ACEPTA, ya que si bien los profesionales que ejercen la vigilancia y control dentro del contrato de cada lote de interventoría, la realizan sobre la jurisdicción de dos (02) lotes de obra, los cuales cuentan en su totalidad con trece (13) cuadrillas; por cuantos resultaría al contrario que lo indica el observante, Limitante dentro de la participación de los proponentes en el proceso, ya que el control e integración entre plataformas de iluminación bajo el control de iluminación DMX, solo se ejecuta en una (01) Cuadrilla del Lote No 1. De esta manera esta entidad mantiene el requerimiento de experiencia tanto para el director de interventoria como para el residente de interventoría en los dos (02) lotes dispuestos para la vigilancia y control del mantenimiento del Alumbrado Público.

OBSERVACION No 02

OBSERVACION N.2:
Consideraciones frente el literal 3.14. FORMACION ACEDEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO del documento Pliego de Condiciones Proceso N. SI-SI-CMA-002-2024, en aras de permitir la pluraridad de oferentes y la selección objetiva, solicitamos a la entidad se valide, se amplíen y/o se incluyan los siguientes posgrados, para el cargo de INGENIERO RESIDENTE, como requisito de formación académica, motivado y siendo coherente con los requerimientos tecnicos solicitados en el Proyecto de Pliegos, puesto que cubren y cumplen con el mismo alcance del rol solicitado.

1. RESIDENTE DE INTERVENTORIA: Incluir el titulo de posgrado de **Gerencia de Recursos Energéticos y/o Gerencia de Proyectos.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

- Frente a la Inclusión en el perfil del residente de interventoría, los postgrados de Gerencia de Recursos Energéticos y/o Gerencia de proyectos, nos permitimos indicar que no es posible admitir dichos postgrados, en función que no son congruentes con las actividades que desarrolla en Residente dentro de la estructura de la interventoría, ya que se caracteriza por adelantar actividades de orden operativo en el marco la vigilancia y control que se realiza por parte de la interventoria al contrato del Mantenimiento de alumbrado público. De conformidad con lo expuesto, no se acepta la observación.
- OBSERVACION PRESENTADA POR SECOB.

2. OBSERVACION PRESENTADA POR ELECAP SAS.

OBSERVACION No 1:

1. En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería la persona natural (proponente individu al o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como INGENIERO ELEC TRICO O ELECTRICISTA O ELECTROMECANICO O DE DISTRIBUCIÓN Y REDES ELÉCTRICAS para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería Eléctrica, M ecánica y Profesiones Afines, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesion al se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

SOLICITUD

Se detecta incongruencia en las respuestas emitidas por la entidad contratante donde limita los profesionales afines de la ingenieria eléctrica, mecánica, electrónica para ejecutar los perfiles solicitados, pero el AVAL de la propuesta si lo realiza un profesional con matrícula profesional e xpedida por el COPNIA. Se solicita aclarar a que concejo de profesionales debe pertenecer el profesional que avala la propuesta?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad informa que las tarjetas profesionales deberán ser acreditadas por el órgano rector de cada profesión, es por ello que se modificará dicho aspecto con el proposito de dar claridad a los observantes.

3. AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

OBSERVACION No 01:

1. Aclaración sobre el 100% del valor del presupuesto para la exigencia mínima de experiencia del proponente (Numeral 3.14)

El numeral 3.14 del pliego de condiciones establece como exigencia mínima que el proponente acredite experiencia equivalente al 100% del valor del presupuesto. No obstante, se ha observado que el presupuesto asignado se encuentra dividido en dos lotes de la siguiente manera:

- Lote 1: $351.067.261.00
- Lote 2: $336.233.078.00

En este sentido, solicito respetuosamente que se aclare si el 100% de la exigencia de experiencia corresponde a la sumatoria del presupuesto de ambos lotes, lo que equivaldría a un total de $687.300.339.00, o si cada lote tiene una exigencia independiente basada en su propio valor.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Teniendo en cuenta la observación presentada, se le exhorta a realizar una consulta integral a los documentos del proceso. En este orden de ideas, nos permitimos indicar lo establecido en el pliego de condiciones, en el numeral 2.10, específicamente el literal B, así:

> **2.10** ***REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O POR GRUPOS***
>
> *Cuando el Proceso de Contratación se estructure por lotes o por grupos, se aplicarán las siguientes reglas, además de las previstas en otros numerales del presente documento:*
>
> B. *En los contratos aportados como experiencia se debe acreditar que el valor total de estos es mayor o igual al 100 % del valor total del Presupuesto Oficial establecido para cada lote o grupo.*

De esta manera se da claridad al observante.

OBSERVACION No 02:

2. Observación sobre la matriz 1 de experiencia del proponente - Numeral 3.14

El pliego establece, en la Matriz 1 de Experiencia, que "El proponente deberá acreditar en su propuesta Mínimo Uno (01) – Máximo Cinco (05) contratos ejecutados y terminados" en actividades relacionadas con interventoría de alumbrado público, específicamente:

- Interventoría a la prestación del servicio de alumbrado público
- Interventoría de mantenimiento de alumbrado público
- Interventoría de construcción de alumbrado público
- Interventoría de expansión de alumbrado público
- Interventoría a la construcción de redes eléctricas de media y baja tensión

Con base en lo anterior, solicito respetuosamente que se permita que los contratos presentados estén en ejecución, ya que los contratos de interventoría de alumbrado público son de tracto sucesivo, es decir, se ejecutan de manera continua en el tiempo. Esta solicitud tiene como fin ampliar la participación de proponentes, dado que, por la naturaleza de estos contratos, muchos de ellos pueden estar en ejecución, pero ya haber cumplido con parte importante de sus objetivos. Exigir que estén completamente terminados puede restringir innecesariamente la participación y disminuir la competencia en el proceso.

Adicionalmente, de no ser el caso, solicito respetuosamente que se revise este requisito y se ajuste para que se exija un porcentaje menor, idealmente inferior al 50% del valor total del presupuesto. Esta modificación permitiría una mayor participación de proponentes, fomentando así la pluralidad y evitando que el proceso se declare desierto debido a la restricción de este requisito.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Frente a la observación allegada, la misma NO SE ACEPTA, ya que la entidad establece como directriz, que los contratos allegados por los proponentes que pretendan acreditar su experiencia, ya se encuentren terminados; puesto que al estar en ejecución, no es posible determinar detalladamente, que el contrato haya cumplido sus actividades o parte de ellas y más cuando se trata de contratos de consultoría en la modalidad de interventoría, lo cual hace más compleja la verificación del cumplimiento de la experiencia.

OBSERVACION No 03:

3. Experiencia académica del equipo de trabajo (Numeral 3.14)

En relación con el mismo numeral, se solicita una aclaración y ajuste en cuanto a las exigencias académicas del equipo de trabajo, específicamente en lo que respecta a la obligatoriedad de contar con posgrados para los residentes de interventoría.

Considero que la exigencia de contar con posgrados resulta ser una restricción que limita la participación plural de oferentes, y adicionalmente, plantea un perfil sobredimensionado que no resulta estrictamente necesario para el correcto cumplimiento de las funciones específicas del cargo. En este sentido, solicito respetuosamente que se permita que los residentes de interventoría puedan ser profesionales con títulos profesionales, sin que ambos requisitos sean independientes.

Es importante señalar que la experiencia profesional y técnica es suficiente para el adecuado desempeño de este perfil, y que, en este tipo de servicios, el cumplimiento de uno de los dos requisitos es más que suficiente para garantizar el éxito en la ejecución de la interventoría, particularmente en lo relacionado con el alumbrado público.

Dada nuestra experiencia como interventores en el sector de alumbrado público, creemos firmemente que flexibilizar estos requisitos permitirá una mayor participación y competencia entre los oferentes, contribuyendo así al éxito del proceso y garantizando que la pluralidad de opciones fortalezca la transparencia y eficiencia del mismo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Teniendo en cuenta la observación, nos permitimos indicar, que la misma NO SE ACEPTA, ya que la entidad, en su ejercicio de planeación, estableció los perfiles y sus postgrados necesarios para realizar una correcta vigilancia y control al contrato de obra, cuyo objeto

corresponde al Mantenimiento del Alumbrado Público; en ese orden de ideas, los Postgrados, se encuentran dispuestos como una medida necesaria para realizar en debida forma, con los parámetros de calidad, cantidad y tiempo la respectiva vigilancia y control. Cabe resaltar que los postgrados exigidos para los profesionales, están debidamente dimensionados y acordes a las actividades que debe adelantar cada profesional. De esta manera se da claridad al observante.

4. OBSERVACION PRESENTADA POR HCR INGENIEROS S.A.S

OBSERVACION No 01:

OBSERVACION 1.
Para el perfil del profesional residente de interventoría se solicita la siguiente experiencia especifica

> **Nota 1:** Dentro de al menos uno (01) de los contratos aportados dentro de la experiencia especifica, deberá demostrar la ejecución de contratos y/o proyectos cuyo objeto o alcance se relacione con la construcción o mantenimiento de proyectos de control o integración entre plataformas de iluminación bajo el protocolo de control de iluminación DMX

Se solicita amablemente ampliar a contratos de ejecución de interventoría donde cuyo objeto o alcance se relacione proyectos de control e integración entre plataformas de iluminación bajo el protocolo de control de iluminación DMX.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Frente a la observación allegada, es pertinente señalar, que esta NO SE ACEPTA, ya que si bien los profesionales que ejercen la vigilancia y control dentro del contrato de cada lote de interventoría, la realizan sobre la jurisdicción de dos (02) lotes de obra, los cuales cuentan en su totalidad con trece (13) cuadrillas; por cuantos resultaría al contrario que lo indica el observante, Limitante dentro de la participación de los proponentes en el proceso, ya que el control e integración entre plataformas de iluminación bajo el control de iluminación DMX, solo se ejecuta en una (01) Cuadrilla del Lote No 1. De esta manera esta entidad mantiene el requerimiento de experiencia tanto para el director de interventoria como para el residente de interventoría en los dos (02) lotes dispuestos para la vigilancia y control del mantenimiento del Alumbrado Público.

OBSERVACION No 02:

OBSERVACION 2.
De acuerdo a la respuesta a las observaciones del proyecto de pliego de condiciones se aceptó la inclusión de la especialización en iluminación pública y privada para perfil el residente de interventoría del lote 1

OBSERVACION No 02:

Observación No.: 2:
Se solicita amablemente incluir dentro de los requerimientos académicos mínimos para el perfil de Ingeniero Residente de interventoría la especialización en iluminación pública y privada.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

- Frente a la inclusión en el perfil del residente de obra, la especialización en iluminación pública y privada, me permito indicar que no es posible exigir perfiles o profesiones específicos, como lo es una especialización; sin embargo, se acepta la parcialmente la observación, para admitir el postgrado en Iluminación Pública y Privada, tanto para el Residente de Interventoría, como para el Director de Interventoría, UNICAMENTE para el LOTE I.

Pero en el pliego no se ve reflejada la inclusión de la especialización en iluminación pública y privada, se solicita amablemente incluirla en concordancia con la respuesta emitida por la entidad contratante

RESIDENTE DE INTERVENTORIA PARA VIGILANCIA Y CONTROL LOTE I DE OBRA **DEDICACION** (100%) **CANTIDAD** UNO (01)	Título Profesional en alguna de las siguientes alternativas: - Ingeniería electricista o Eléctrico - Ingeniero Electromecánico. - Ingeniero de Distribución y Redes Eléctricas	Posgrado en alguna de las siguientes alternativas: - Sistemas de Información Geográfica. - Gerencia de Mantenimiento. - Calidad de la Energía. - Eficiencia Energética

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad acepta la observación y ajustará mediante adenda lo referente a la exigencia del profesional en cuestión.

OBSERVACION No 03:

OBSERVACION 3.
De acuerdo a la respuesta de la observación No 4 del proyecto de pliego de condiciones

OBSERVACION No 04

Observación No.: 4:
En el documento anexo 1 – anexo técnico pagina 3 se indica lo siguiente:

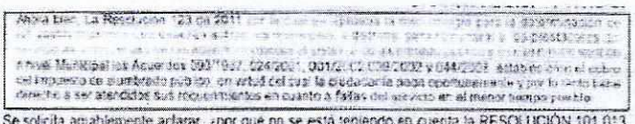
Ahora bien: La Resolución 123 de 2011 [illegible] para la administración de [illegible]
A nivel Municipal los Acuerdos 093 de 1997, 024/2001, 001/2001, 028/2002 y 044/2003 establecen el cobro del impuesto de alumbrado público, en virtud del cual la ciudadanía paga oportunamente y por lo tanto tiene derecho a ser atendidas sus requerimientos en cuanto a fallas del servicio en el menor tiempo posible

Se solicita amablemente aclarar, ¿por qué no se está teniendo en cuenta la RESOLUCIÓN 101 013 DE 2022 de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG, por la cual se establece la metodología para la determinación de costos máximos por la prestación del servicio de alumbrado público?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Frente a la observación planteada es pertinente señalar que el servicio de alumbrado público, se caracteriza por ser un servicio público esencial; en ese orden de ideas, la resolución 101013 de 2022, establece que los topes de los proyectos, deben estar acordes al Estudio Técnico de Referencia ETR, el cual se requiere ser contratado por la entidad adelantando el respectivo proceso contractual. En este orden de ideas, la entidad estableció el valor de la interventoría en función de los costos de personal afectados por un factor multiplicador, ya que la necesidad del mantenimiento del alumbrado público, debe atenderse y cumplirse en busca de cumplir los fines esenciales del estado

De acuerdo al artículo 45 de la RESOLUCIÓN 101 013 DE 2022 dice:
"ARTÍCULO 45. DEROGATORIAS. La presente Resolución deroga las Resoluciones CREG 123 de 2011 y 114 de 2012 y las demás que le sean contrarias."

Por lo anterior se solicita se aclare porque en el anexo técnico del presente proceso se sigue incluyendo la resolución 123 de 2011 y la entidad contratante la ratifica en las respuestas de las observaciones al proyecto de pliegos de presente proceso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Referente a la observación allegada, es evidente que la Resolución 123 de 2011 se encuentra derogada de conformidad con el artículo 45 de la Resolución 101 013 de 2022 y en consecuencia se aclara que la Resolución 123 de 2011, no podrá ser aplicada en el presente proceso de contratación, en cumplimiento de la normatividad vigente.

OBSERVACION No 04:

OBSERVACION 4.
Se solicita amablemente informar si se presentan incongruencias en el presente proceso entre el pliego de condiciones y el anexo técnicos y los estudios técnicos cual prevalece?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se informa al observante que en caso de presentarse dicha situación se aplicaran las reglas de interpretación y selección objetiva según sea el caso, prevaleciendo el pliego de condiciones el cual es ley para las partes, sin embargo, se informa al observante que es deber de los futuros proponentes de advertir a la entidad de posibles defectos en el termino del traslado para presentar las observaciones y/o aclaraciones que consideren necesarias.

OBSERVACION No 05:

OBSERVACION 5.
Del anexo técnico:

El Decreto Municipal No. 0220 del 9 de junio de 2020, por medio del cual se delega el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto, delegó al Secretario de Despacho, código 020, grado 25, la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, el ejercicio de las funciones y competencias de acelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y post-contractual, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en el presente acto administrativo, especialmente el alcance del Artículo Segundo y las delegaciones especiales asignadas en el artículo Cuarto.

Se solicita amablemente informar si el decreto No 0220 del 9 junio de 2020, sigue vigente a la fecha.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se informa al observante que el Decreto Municipal No. 0220 de 2020 se encuentra vigente.

OBSERVACION No 06:

OBSERVACION 6.

Del anexo técnico:

Ahora bien, el Capítulo 7 de la Resolución No. 180540 DE Marzo 30 de 2010 por la cual se expide el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, establece en la Sección 700 la **"INTERVENTORÍA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO"**, estableciendo centro de los requisitos generales que "Todo municipio deberá contratar una interventoría para el servicio de alumbrado público con alcance técnico, operativo y administrativo, siguiendo las disposiciones del presente Reglamento Técnico y las de Ley para su selección".

Se solicita amablemente informar porque en el anexo técnico se realiza referencia al RETILAP 2010 y en las obligaciones técnicas hace referencia a las obligaciones del RETILAP 2024?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De conformidad con lo establecido en la Resolución 40150 de 2024, en relacion a las obligaciones de la interventoría, en donde el Libro 4, articulo 4.6.2.

Artículo 4.6.2. Obligaciones de la interventoría de alumbrado público El municipio o distrito debe contratar un interventor idóneo e independiente, de acuerdo con los lineamientos dados en el Artículo 4.4.3. Requisitos para los interventores del presente Reglamento, para realizar las labores de interventoría. Sin perjuicio de las disposiciones aplicadas a los contratos de interventoría y las que el municipio estime necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato de interventoría; las obligaciones de la interventoría del servicio de alumbrado público, en cumplimiento del presente Reglamento serán como mínimo las siguientes:

Artículo 4.6.2. Obligaciones de la interventoría de alumbrado público

Las mismas del RETILAP 2010 +

• Diligenciar la Declaración de cumplimiento de operación y mantenimiento de instalaciones del sistemas de iluminación

• Enviar un informe de la interventoría semestralmente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y Contraloría municipal o departamental.

De esta manera se da claridad al respecto de las obligaciones que tiene a cargo la interventoría, en el marco de la ejecución del contrato.

OBSERVACION No 07:

OBSERVACION 7.

Se solicita amablemente publicar las funciones de cada perfil de la interventoría y la estructura del personal de interventoría para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el reglamento técnico de iluminación y alumbrado público. Como es de su conocimiento y tal como lo estipula el objeto del presente proceso: "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE **LA PRESTACION DEL SERVICIO** Y **EL MANTENIMIENTO** DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", tiene en su alcance dos obligaciones así:

- INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE **LA PRESTACION DEL SERVICIO,** la cual se encuentra definida en el libro 4 TÍTULO 6 – INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.
- INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL **AL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO** DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

EQUIPO PROFESIONAL	CANTIDAD
PROFESIONAL HSEQ PARA VIGILANCIA Y CONTROL LOTE I DE OBRA	UNO (01)
PROFESIONAL HSEQ PARA VIGILANCIA Y CONTROL LOTE I DE OBRA	UNO (01)
TECNÓLOGOS ELECTRICISTAS Y/O ELECTROMECÁNICOS PARA VIGILANCIA Y CONTROL LOTE I DE OBRA	UNO (01)
TECNÓLOGOS ELECTRICISTAS Y/O ELECTROMECÁNICOS PARA VIGILANCIA Y CONTROL LOTE II DE OBRA	UNO (01)
TECNICOS ELECTRICISTAS PARA VIGILANCIA Y CONTROL LOTE I DE OBRA	CUATRO (04)
TECNICOS ELECTRICISTAS PARA VIGILANCIA Y CONTROL LOTE II DE OBRA	TRES (03)

EQUIPO PROFESIONAL	CANTIDAD
PROFESIONAL HSEQ PARA VIGILANCIA Y CONTROL LOTE III DE OBRA	UNO (01)
PROFESIONAL HSEQ PARA VIGILANCIA Y CONTROL LOTE IV DE OBRA	UNO (01)
TECNÓLOGOS ELECTRICISTAS Y/O ELECTROMECÁNICOS PARA VIGILANCIA Y CONTROL LOTE III DE OBRA	UNO (01)
TECNÓLOGOS ELECTRICISTAS Y/O ELECTROMECÁNICOS PARA VIGILANCIA Y CONTROL LOTE IV DE OBRA	UNO (01)
TECNICOS ELECTRICISTAS PARA VIGILANCIA Y CONTROL LOTE III DE OBRA	TRES (03)
TECNICOS ELECTRICISTAS PARA VIGILANCIA Y CONTROL LOTE IV DE OBRA	TRES (03)

Como se observa en los documentos del presente proceso el personal esta designado para **VIGILANCIA Y CONTROL DE OBRA** y no para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el libro 4 TÍTULO 6 del RETILAP 2024 en el cual se precisa "*Todos los municipios y distritos deben contratar con una interventoría idónea e independiente para el servicio de alumbrado público, con alcance técnico, operativo y administrativo, siguiendo las disposiciones del presente Reglamento Técnico y las de Ley para su selección.*, para lo cual se hace necesario personal con vehículo para dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- La interventoría debe verificar en terreno la anterior información y contrastarla con los registros de la base de datos, así como la infraestructura asociada, las quejas y reclamos presentados por los usuarios. Esto con el fin de verificar el alcance y efectividad los programas tanto puntuales como periódicos de mantenimiento propuestos por el operador.
- Monitorear el estado de la infraestructura de alumbrado mediante inspecciones en jornadas diurnas y nocturnas, garantizando el cubrimiento del 100 % del área municipio mensualmente.
- Reportar al Operador las deficiencias encontradas (luminaria con bombilla apagada, agotada, intermitente y problemas generales en la construcción o instalación de la infraestructura tales como cajas de inspección destapadas y/o destruidas, postes desplomados o en mal estado, redes eléctricas instaladas inadecuadamente, puestas a tierra faltantes, deterioro o vandalismo en luminarias, requerimientos de reinstalación de luminarias por hurto, falta de mantenimiento o seguridad de transformadores de alumbrado público y de su infraestructura asociada, poda de los árboles que interfieran en la prestación del servicio de alumbrado público, etc.) así como la ubicación de las mismas, detectadas durante cada revisión, para que operador proceda a su arreglo. Dentro de las actividades de supervisión del estado general de la red de alumbrado público se incluye: verificar la realización de programas de mantenimiento que incluyan la limpieza del conjunto óptico de las luminarias y efectuar los requerimientos pertinentes.
- Revisar los reportes de quejas y reclamos por alumbrado público, y verificar el cumplimiento de los trabajos solicitados.
- Hacer seguimiento a las solicitudes que surjan entre la comunidad, las entidades municipales, los organismos de control y vigilancia, el Operador del servicio de alumbrado público, relacionadas con quejas, reclamos y solicitudes de expansión con el objeto de apoyar el municipio en la atención y preparación de las respuestas a dichas solicitudes. Para ello, se deben realizar visitas a terreno y efectuar la compilación de la información que sea necesaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se aclara al observante, que la expresión vigilancia y control, no se encuentra en contravía de lo establecido dentro de las funciones que debe adelantar la interventoria en el marco de la ejecución de su contrato de interventoría; ahora bien, dentro de la ejecución del mismo, el director de Interventoria, con aprobación del Municipio, tendrán en el marco del cumplimiento de sus funciones la autonomía para determinar las funciones que debe adelantar cada uno de los miembros de esta, en concordancia con el Retie y Retilap.

OBSERVACION No 08:

De acuerdo a la respuesta de la observación No 8 del proyecto de pliego de condiciones

Para dar claridad al observante y en virtud de lo expuesto, es claro que el contratista de obra deberá **contar con la programación de obra, verificando el cumplimiento de las metas físicas, el plan de inversiones, el flujo de caja y ajustes de los mismos,** debidamente aprobado por la interventoría, lo cual va en concordancia con las funciones de la interventoría citadas en la observación.

Es pertinente señalar, que además del personal requerido en obra, equipos y herramientas, el contratista deberá suministrar una serie de insumos e implementos que le permitirán desarrollar adecuadamente la obra y en ese sentido deberán programar la permanencia del personal y equipos, así como suministrar en cantidad, calidad y tiempo los insumos mencionados, lo cual evidentemente hace necesario que se cuente con la programación y flujo de fondos para realizar una debida vigilancia y control por parte de la interventoría.

Se solicita amablemente:

1. El contratista de obra (ejecutor del mantenimiento) estructurara su programa de obra en base a PQRS?
2. ¿Las PQRS serán entregadas mensualmente por la entidad contratante?
3. Como determina el contratista de obra el tiempo de ejecución de actividades en el programa de obra? Solo se dedica a cambio de luminarias sin incluir lo que demanda detección de la falla?
4. Cuáles son las metas físicas a que hace referencia en la respuesta a la observación No 8. del proyecto de pliego de condiciones.
5. Detallar e informar cuales son los indicadores y el tiempo de respuesta de los reportes en el área urbana y rural del alumbrado público de Bucaramanga

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

1. No necesariamente, el contratista en el ejercicio de su labor, podrá identificar puntos a atender, con aprobación de la interventoría; en ese sentido también la interventoria podrá indicarle al Contratista de Obra, sobre la atención de uno o varios puntos críticos, que no se hayan identificado por el Municipio o por PQR. Ahora bien, en base a los PQR y solicitudes de mantenimiento correctivo y preventivo que se origine no solo en la atención de dichas solicitudes si no también con concordancia con el mantenimiento integral del sistema de alumbrado público para su correcto funcionamiento.
2. Las PQR, la entidad cuenta con el sistema SIAP el cual será asignado al personal que considere la interventoría para su verificación, planeación y corroboración de prioridades de dichas actividades con el apoyo del encargado de mantenimiento.
3. De conformidad con la respuesta en el punto No 1 y No 2, el contratista de Obra, como profesional en la materia, deberá continuamente estar ajustando su programación de obra la cual deberá estar avalada por la interventoría, dejando la claridad que deberá intervenir todos los componentes que se refieren al mantenimiento integral del sistema de alumbrado público.
4. AL tratarse de un Contrato de Mantenimiento del Alumbrado Público y como se indica en el punto anterior, el contratista de obra, con aval de la interventoría, deberán establecer metas físicas de ejecución, que incluyan los componentes que se refieren al mantenimiento integral del sistema de alumbrado público; es decir establecerán la atención de diversos puntos priorizados desde las PQR, sistema SIAP, la identificación por parte del contratista y la interventoría. Conociendo la información anterior, deberá el contratista de obra fijar la ruta de atención, programando cada intervención, con aval de la interventoría.
5. Los tiempos de respuesta que tiene la entidad para la atención de solicitudes es:
   - 3 dias calendario en el perímetro urbano.
   - 5 a 7 días calendario en el perímetro rural.

OBSERVACION No 09:

OBSERVACION 9.
Del pliego de condiciones

El plazo estimado de la duración del contrato a celebrarse para cado uno de los lotes o grupos es de Dos Punto Cinco (2.5) MESES contados a partir de la expedición de acta de inicio. Plazo que en ningún caso superará la vigencia 2.024, es decir hasta el día 31 de diciembre del presente año.

Se solicita aclarar que el plazo corresponde a 2 meses.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se acepta la observación, se modificará mediante adenda el Numeral 1.1 del Pliego de condiciones.

OBSERVACION No 10:

OBSERVACION 10.
De acuerdo a la respuesta de la observación No 10. del proyecto de pliego de condiciones

Observación No.: 10:
En el documento ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA ALUMBRADO PÚBLICO – numeral 3.2.3.3. Funciones Financieras – Aparte 17, 18 y 19, se establece lo siguiente:

17. Verificar los soportes contables, seguimiento y control de la inversión de los recursos girados por el Municipio (Anticipo y pagos parciales).
18. Evaluar la correspondencia del plan de inversión del anticipo con los gastos ejecutados.
19. Analizar el flujo de inversiones presentado por el contratista de obra en los programas de obra aprobados por el interventor y el Municipio, a efectos de determinar las posibles causas de su incumplimiento, en el evento que hubiere lugar.

Por lo anterior, se solicita a la entidad contratante realizar una revisión punto a punto de cada una de las obligaciones establecidas para el presente proceso, si bien el contrato a vigilar se encuentra enmarcado dentro de un contrato de obra pública, lo que se realizará en la ejecución del contrato de obra será el mantenimiento de la infraestructura eléctrica existente del Alumbrado Público de Bucaramanga más no una construcción del sistema como tal, por lo tanto, no se requiere de la entrega de un pago inicial a manera de anticipo

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Referente a la observación planteada, esta se acepta parcialmente, especificamente para la obligación 18, a la cual se le agregará la expresión "En Caso de Requerirse". Referente a las demás obligaciones observadas la entidad considera necesarias su inclusión ya que en el marco de la ejecución del contrato es posible que sea necesaria su aplicación.

Se solicita incluir la expresión **"En Caso de Requerirse"** en las funciones financieras del anexo técnico tal como se informó en la respuesta.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se acepta la observación, si bien en la respuesta a la observación se estableció que se iba a incluir la expresión "En caso de Requerirse", al momento de incluir la expresión, se determinó que la mejor manera de comunicar lo referido correspondía a lo siguiente:

18. Evaluar la correspondencia del plan de inversión del anticipo con los gastos ejecutados, siempre y cuando este se haya pactado.

En este orden de ideas, se da claridad al respecto

5. OBSERVACION PRESENTADA POR HCR

ASUNTO: SOLICITUD DE PUBLICAR LAS COTIZACIONES DE LOS VEHICULOS

Texto de mensaje

En representación de ***HCR INGENIEROS S.A.S*** me permito solicitar amablemente publicar las cotizaciones en cumplimiento a la respuesta No14 realizada por nuestra empresa al proyecto pliegos de condiciones SI-SI-CMA-002-2024.

RESPUESTA: De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021), las variables utilizadas para calcular el valor del contrato son las siguientes: Con base en la distribución de los recursos de personal, equipos y vehículos se realizó el presupuesto oficial con las cantidades totales.

Para calcular el presupuesto oficial de este concurso de méritos, se utilizó el sistema de factor multiplicador -FM, el cual tiene costo por concepto de sueldos, jornales, horas extras, primas, prestaciones sociales, más costos indirectos asociados con la prestación de servicios de una firma de consultoría como honorarios, gastos que serán reconocidos aplicando un factor multiplicador sobre costos del personal utilizado específicamente en proyecto.

ING. MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
Secretaria de Infraestructura

Proyectó Aspectos Jurídicos
Abg. Luis Duván Rodríguez – Profesional CPS.

Proyectó Aspectos Técnicos
Ing. Andrés Eduardo Estupiñán – Profesional CPS.